

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220034400

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indíquese de manera expresa los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual enviará los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3° de la Ley 2213 de 2022.
2. De conformidad con lo contemplado en el art. 82-4 conc. con el art. 422 del CGP precise la suma a deber por concepto de capital e intereses una vez descontado el pago realizado antes de impetrarse la demanda conforme lo refiere en el hecho decimo segundo, de conformidad con lo contemplado en el art. 431 del CGP.

En la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Ley 2213 de 2022 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c808a4d8c2d6410f1e217ed7efec1d1ed38a4014ffd4176c620b391ead843a**

Documento generado en 06/10/2022 09:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>